

**DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO
DON VICTOR ALVARO MEDRANO
DON ALVARO GARRIDO MEDRANO
DON CARLOS ERRASTI ELORZA**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las diecinueve horas del día 16 de mayo de 2019** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las diecinueve horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MAIDER MURILLO TREVIÑO.**
y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA.**

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

1.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Vistas las actas de las sesiones de 21 de marzo, 1 de abril y 30 de abril de 2019 y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a las mismas, no habiendo ninguna, se aprueba por unanimidad.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

27/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **KARLA ORIVE GARCIA** para obras de REPARACION DE CALADO EN C/AVENIDA DIPUTACION 18, en la parcela 429 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 22 de marzo de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **KARLA ORIVE GARCIA** para obras de REPARACION DE CALADO EN C/AVENIDA DIPUTACION 18, en la parcela 429 del polígono 3 en Lapuebla

de Labarca, de conformidad con la solicitud y presupuesto presentado redactado por Construcciones Majuelo Garay S.L. 21 SL de 22 de marzo de 2019 en las siguientes CONDICIONES:

a) El plazo de ejecución será de 1 mes.

b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 928,50 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 37,14 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 29 de marzo de 2019.

LA ALCALDESA

RESOLUCIÓN 28/2019

Incoado expediente para la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2018.

Visto que con fecha de 26 de marzo de 2019 se emitió informe de Intervención, de conformidad con el artículo 49.3 de la Norma Foral 3/2004, incluyendo Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto y comprobado el grado de cumplimiento de la Norma Foral 38/2013 en el ejercicio de 2018.

Visto que con igual esta fecha fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 49.3 de la Norma Foral 3/2004.

De conformidad con lo previsto por los artículos 46 y siguientes de la Norma Foral 3/2004, de 9 de Febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Alava y Decreto Foral 56/2015, de 3 de noviembre por el que se aprueba el nuevo marco regulatorio contable de las entidades locales del Territorio Histórico de Alava.

Con fecha de hoy, 29 de Marzo de 2019, por esta Alcaldía

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2018, cuyo resultado presupuestario y remanente de tesorería se anexan al final de la presente resolución.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con lo establecido por el art. 49 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de Febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Alava.

TERCERO. Ordenar La remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes de la Diputación Foral de Alava en el mes siguiente a la presente aprobación

CUARTO. Anexo que se cita:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2018

1. Derechos reconocidos netos:	1.165.602,20
2. Obligaciones reconocidas netas:	1.151.028,95
3. Resultado presupuestario ejercicio corriente:	14.573,25
4. Anulación de Derechos reconocidos:	0,00
5. Anulación de Obligaciones reconocidas:	867,90
6. Resultado presupuestario ejercicios cerrados:	867,90
7. Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería (+):	87.609,77
8. Resultado presupuestario ajustado:	103.050,92

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2018

DEUDORES PENDIENTES DE COBRO AL FINAL DEL EJERCICIO	
— De Presupuestos de ingresos corrientes:	119.808,16
— De Presupuestos de ingresos cerrados:	108.832,46
— De otras operaciones no presupuestarias:	131.585,38
TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO:	360.226,00
ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DE EJERCICIO	
— De Presupuestos de gastos corrientes:	102.556,74
— De Presupuestos de gastos cerrados:	0,00
-- De operaciones de ingresos	75.167,21

TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO:	177.723,95
FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA 31/12/2018	348.928,39
REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO:	0,00
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL:	515.989,29
SALDOS DE DUDOSO COBRO	100.579,01
REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES:	430.851,43

En Lapuebla a 29 de marzo de 2019.
LA ALCALDESA

29/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el Decreto Foral 43/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 4 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a hacer frente a imprevistos y a obras de emergencia que las entidades del Territorio Histórico de Alava no puedan financiar por tratarse de situaciones imprevisibles, así como la convocatoria para el presente ejercicio 2019.

Visto el proyecto de sustitución de cubierta en Calle Mayor nº 6, redactado como consecuencia de desplome parcial de la cubierta, con ocasión de las lluvias del 17 de septiembre, con un presupuesto de 20.529,94 euros (IVA incluido).

Siendo competente esta Alcaldía, por razón de la cuantía, para la asunción de las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda.

RESUELVO:

1º.- Solicitar ayuda para las obras de referencia al amparo del Decreto Foral 43/2018.

2º.- Trasladar la presente solicitud a la Diputación Foral de Alava junto con el resto de la documentación exigida por la convocatoria.

En Lapuebla de Labarca a 2 de marzo de 2019.

LA ALCALDESA.

30/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **ASSA IKASTOLA S.C.L.** para obras de REFORMA DE AULA MULTIUSOS EN C/Mª CRUZ SAENZ DIAZ N° 3, en la parcela 925 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 3 de abril de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **ASSA IKASTOLA S.C.L.** para obras de REFORMA DE AULA MULTIUSOS EN C/Mª CRUZ SAENZ DIAZ N° 3, en la parcela 925 del polígono 2 en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud y presupuesto presentado por Construcciones Alvaro Medrano Fuertes S.L. el 1 de marzo de 2019 en las siguientes CONDICIONES:

a) El plazo de ejecución será de 1 mes.

b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.805,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 72,20 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 4 de abril de 2019.

LA ALCALDESA

31/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **JUAN JOSE NÁJERA ARACO** para obras de SUSTITUCION DE PORTON EN C/ PLAZUELA DEL CASTILLO N° 1, en la parcela 124 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 3 de abril de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **JUAN JOSE NÁJERA ARACO** para obras de SUSTITUCION DE PORTON EN C/ PLAZUELA DEL CASTILLO N° 1, en la parcela 124 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud en las siguientes CONDICIONES:

- a) El plazo de ejecución será de 1 mes.
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.200,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 48,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 4 de abril de 2019.

LA ALCALDESA

32/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **RAFAELA GONZALEZ GARRIDO** para obras de REPARACION DE FACHADA EN C/ LA FUENTE, 21, en la parcela 1139 del polígono 1, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 3 de abril de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a de **RAFAELA GONZALEZ GARRIDO** para obras de REPARACION DE FACHADA EN C/ LA FUENTE, 21, en la parcela 1139 del polígono 1, en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud en las siguientes CONDICIONES:

- a) El plazo de ejecución será de 1 mes.

b) El chapado será de piedra arenisca y con aparejo similar a lo existente en el entorno.

c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 883,74 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 35,35 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 4 de abril de 2019.

LA ALCALDESA

33/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **JOSE LUIS SAN MIGUEL CORDON** para obras de VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ AVDA. LA POVEDA 52, en la parcela 946A del polígono 2, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 3 de abril de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística de **JOSE LUIS SAN MIGUEL CORDON** para obras de VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ AVDA. LA POVEDA 52, en la parcela 946A del polígono 2, en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud y el proyecto presentado redactado por el arquitecto D. Blas Barbero Briones, visado en fecha 12 de marzo de 2019, en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: 3 MESES.**
- b)** Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **1.000 euros** para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.
- c)** Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **416,64 €** (347,20 x 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.

- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:
- Certificado final de obra, visado por el Colegio profesional correspondiente.
 - Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 26.000,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 1.040,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 4 de abril de 2019.

LA ALCALDESA

34/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Que con fecha de 8 de abril de 2019 se adoptó por la Alcaldía, entre otras, la siguiente RESOLUCION:

Visto el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo confeccionado para la ejecución de la obra "REFORMA C/ SOTO EN UNIDAD DE ACTUACION SUI-1 EN LAPUEBLA DE LABARCA (ALAVA)."

Visto el informe favorable a dicho Plan de Seguridad de fecha de 5 de abril de 2019 emitido por don José Carlos Estébanez Antón, Ingeniero Técnico de Construcciones Civiles, que actuará como coordinador en materia de seguridad y salud de la obra de referencia.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud confeccionado para la ejecución de la obra "REFORMA C/ SOTO EN UNIDAD DE ACTUACION SUI-1 EN LAPUEBLA DE LABARCA (ALAVA)"

Segundo.- Designar a don José Carlos Estébanez Antón, como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra mencionada.

Tercero.- Comunicarlo a la empresa contratista para que por la misma se dé traslado del Plan de Seguridad y Salud a la Autoridad laboral competente.

Lapuebla de Labarca, 8 de abril de 2019.

LA ALCALDESA

35/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Que con fecha de 8 de abril de 2019 se adoptó por la Alcaldía, entre otras, la siguiente RESOLUCION:

Considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Ayuntamiento ha venido disponiendo gratuitamente y sin mayor formalización del solar ubicado en C/ M^a Cruz Sáenz Díaz n^o 2, polígono 2 parcela 231, para su utilización como aparcamiento provisional, dada la ubicación céntrica del solar.

Por otra parte, la propiedad, aún consintiendo en que se siga utilizando para tal fin, también desea que quede constancia escrita de que la titularidad del uso del terreno es municipal, tanto a efectos de posibles reclamaciones de terceros, como para la ejecución, en su caso, de pequeñas tareas de mejor acondicionamiento.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 124 de la ley Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los arrendamientos se concertarán mediante concurso público, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo.

TERCERO. Constan en el expediente el informe jurídico así como el informe técnico que justifica la especial idoneidad del bien para destinarlo a aparcamiento provisional, dada su ubicación en el casco histórico que sufre de la permanente falta de plazas de aparcamiento en superficie por la estrechez típica de sus calles, y la

inexistencia real de solares abiertos a pie de calle suficientemente grandes como para albergar un aparcamiento.

CUARTO. La propiedad ha acompañado una oferta en la que se referencia el importe del precio anual del arrendamiento al equivalente, en cada año, al del impuesto sobre bienes inmuebles que grave la finca. El informe técnico señalado establece el valor de mercado del arrendamiento, lógicamente, en un importe sensiblemente superior.

QUINTO.- En base a lo anterior, por la Alcaldía, órgano competente por razón de la cuantía y el plazo para la contratación del arrendamiento (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, D.A. 2ª, num. 1 y 9), con fecha 9 de abril de 2019 se resuelve la adjudicación del contrato privado de arrendamiento de la parcela 231 del polígono 2, propiedad de Inversiones Labarca XXI S.L. con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Inversiones Labarca XXI arrendará al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca el solar ubicado en C/ Mª Cruz Sáenz Díaz nº 2, polígono 2 parcela 231.

SEGUNDA. El precio anual del contrato, más IVA, será equivalente al importe del I.B.I. de cada ejercicio, que será abonado anualmente en el mes siguiente al momento en que se apruebe el padrón anual.

TERCERA. El arrendamiento se contratará por periodos anuales, el primero desde la fecha del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogándose por periodos anuales, si no media denuncia expresa de alguna de las partes en los últimos tres meses de cada año, por un máximo de otros tres años.

CUARTA. El contrato tiene la calificación de contrato privado y se registrará por la legislación patrimonial tal y como establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que corresponde a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes.

QUINTA. El acondicionamiento de la parcela para uso público, será por cuenta del Ayuntamiento, que se ejecutará por el procedimiento administrativo que proceda. No obstante, las actuaciones que se realicen tendrán el carácter de obra menor (pequeñas explanaciones, tendido y compactado de grava para mejorar el firme, vallados sencillos sin cimentación o con la cimentación mínima para sostener los postes, recogida de pluviales...) y deberán ser fácilmente retirables al finalizar el arrendamiento, de forma que se pueda entregar al arrendador el bien en las mismas condiciones en que se recibió sin mayor coste.

SEXTA. El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato y en los restantes documentos que tengan carácter contractual. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos. En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en la legislación patrimonial, así como por las disposiciones de régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

SEPTIMA. El arrendador podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

OCTAVA. El Ayuntamiento como arrendatario:

- Utilizará el bien inmueble (solar) para destinarlo al uso de aparcamiento público temporal.

- Abonará el precio correspondiente en la fecha señalada en la cláusula segunda - Serán de cuenta del arrendatario, en su caso, los gastos derivados del suministro de agua y electricidad, que serán abonados directamente a las empresas suministradoras, siempre que no haya deudas anteriores y desde la firma del contrato.

- Llevará a cabo las obras mínimas necesarias para adaptar la configuración actual del inmueble al fin que describe este pliego.

- Será responsable de los daños que puedan producirse en el inmueble frente a terceros, formalizando seguro de responsabilidad civil, de manera que exima al propietario de cualquier responsabilidad derivada del uso público de la parcela, así como de las obras que sea necesario realizar en la misma.

- Mantendrá el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.

- A la finalización del contrato pondrá al arrendador en posesión del inmueble en las mismas condiciones en que se recibió.

NOVENA. El arrendador tendrá, además de las obligaciones dispuestas en el art. 1.554 del Código Civil,

la de consentir las obras menores necesarias para la configuración del inmueble para uso público, con los límites señalados en el presente contrato. Cualquier otra obra que exceda de ello exigirá la autorización expresa de la propiedad. Deberá cumplir con las obligaciones fiscales de facturación del precio pactado mas el I.V.A. que corresponda.

DECIMA. Con respecto a los efectos y extinción del contrato de que se trata, se estará a lo dispuesto en las Normas de Derecho privado de aplicación.

UNDECIMA. La extinción por transcurso del término convenido del arrendamiento del inmueble no dará al Ayuntamiento como arrendatario derecho a indemnización.

En Lapuebla a 9 de abril de 2019.
LA ALCALDESA

36/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Considerando lo establecido en el convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y Assa Ikastola S. Coop. de fecha 1 de enero de 2016, vigente durante 2018.

Vistas la cláusulas segunda y tercera del mismo, conforme a las cuales el Ayuntamiento aportará mediante una subvención directa la cantidad nominativamente prevista en presupuesto destinada a los gastos de funcionamiento y mantenimiento de Assa Ikastola S. Coop. sin que las sumas de las ayudas, municipales o no, puedan superar las cantidades realmente gastadas, limitándose la aportación municipal al déficit de la suma de las ayudas otorgadas para tales conceptos.

Vista la subvención nominativa prevista en el presupuesto por importe de 108.800,00 euros, partida 323.481

Habiéndose efectuado tres adelantos trimestrales de la misma, por importe de 27.200,00 euros cada uno, de conformidad con lo previsto por la cláusula tercera del convenio, lo que hace un total de 81.600,00 euros.

Habiéndose presentado la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2018, incluyendo los justificantes de estar al corriente en los pagos con la hacienda pública y la seguridad social, el listado de ayudas y subvenciones percibidas así como el justificante, por

ejercicios, de los ingresos y gastos desde el inicio de la vigencia del convenio y la previsión para el ejercicio 2019.

Habiendo presentado facturas y gastos de personal correspondiente a los gastos de mantenimiento y funcionamiento por importe de 92.826,38 euros.

Siendo la suma de las ayudas percibidas (de Gobierno Vasco y Ayuntamiento) de 2.240.602,50 euros, inferiores al total de gastos de funcionamiento corrientes (2.481.495,01 euros antes de amortizaciones).

RESUELVO:

1º.- Tener por justificada la subvención nominativa municipal para gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario para el ejercicio 2018.

2º.- Determinar el importe definitivo de la ayuda a Assa Ikastola S. Coop., para el ejercicio 2018, por una cantidad de 92.826,38 euros.

3º.- Ordenar el pago de los 11.226,38 euros pendientes y correspondientes a la liquidación una vez descontado el importe de los pagos trimestrales a cuenta.

4º.- Asimismo, y habiéndose solicitado el anticipo trimestral a cuenta durante 2019, proceder al pago, a trimestre vencido, de la cantidad de 27.200,00 euros correspondientes al 25% de la subvención nominativa prevista en el presupuesto del vigente ejercicio.

Lapuebla de Labarca a 10 de abril de 2019.

LA ALCALDESA

37/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Considerando que se puede aprovechar la programación del Festival Lapuebla Rock para potencial el carácter cultural del mismo, dando, además, entrada al Ayuntamiento en la organización de actos paralelos al mismo, toda vez que en el presente ejercicio el Ayuntamiento no intervendrá en la organización del festival en sí.

Vista la Orden Foral 58/2019, de 28 de febrero, que aprueba la convocatoria pública de subvenciones para desarrollo de

actividades culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2019.

Vista la actividad cultural denominada "PRESENTACION LAPUEBLA ROCK FEST" con un presupuesto de 5.000,00 euros, IVA incluido.

Estando incluida en dentro de las actividades escénicas y musicales subvencionables con arreglo al art. 4º de la orden.

Por unanimidad se ACUERDA:

1º-Solicitar subvención para la actividad de referencia al amparo de la orden citada.

2º.-Autorizar la solicitud de subvención así como la financiación parcial del gasto en la parte que no resulte subvencionada.

3º.-Trasladar a la Diputación Foral el presente acuerdo junto con el resto de la documentación exigida por la orden 58/2019.

En Lapuebla de Labarca a 10 de abril de 2019.

LA ALCALDESA

38/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **JOSE LUIS SAN MIGUEL CORDON** para ACOMETIDA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN C/ AVDA. LA POVEDA 52, parcela 946A del polígono 2 de Lapuebla de Labarca.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar las acometidas de agua y saneamiento solicitadas por **JOSE LUIS SAN MIGUEL CORDON** para ACOMETIDA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN C/ AVDA. LA POVEDA 52, parcela 946A del polígono 2 de Lapuebla de Labarca, en las siguiente condiciones:

Se seguirán las NORMAS e indicaciones del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa

Segundo.- Liquidar las tasas que se señalan a continuación:

1º) Por la prestación de servicios públicos:

A) Alcantarillado.

- Por autorización de acometida o concesión de licencia 79,75 €

2º) Por suministro domiciliario de agua potable:

-Nueva acometida abastecimiento agua potable a
domicilio 102,68 €

TOTAL A PAGAR 182,43 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con
expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca, 17 de abril de 2019.
LA ALCALDESA.

39/2018

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE
LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Visto el convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de
Lapuebla de Labarca y Pámpano Eventos y Producciones SL para
la organización de la edición 2019 del festival Lapuebla
Rockfest.

Vista la cláusula segunda del convenio conforme a la cual la
subvención nominativa de 15.000,00 euros se hará efectiva en
dos pagos, uno de ellos del 75% del convenio, una vez
presentado el programa del festival.

Habiendo sido presentado el mismo.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar el pago de 11.250,00 euros a Pámpano
Eventos y Producciones SL en concepto de primer pago a cuenta
de la subvención nominativa de 15.000,00 euros, con cargo a
la partida 334.471 del vigente presupuesto para 2019.

Segundo.- En el caso de que, tras la celebración de la
actividad, la cantidad definitivamente justificada sea
inferior al importe adelantado, se procederá al reingreso
del mismo.

En Lapuebla de Labarca, 23 de abril de 2019.
LA ALCALDESA.

40/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el Decreto Foral 40/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto por el que se aprueban las bases reguladoras generales y la convocatoria de la concesión de subvenciones para acciones en el sector de alumbrado exterior local.

Vista la convocatoria para 2019 realizada por Decreto Foral 18/2019.

Visto la memoria de REFORMA ALUMBRADO EXTERIOR FASE I según redacción de IMEL SL, en agosto de 2018, con un presupuesto de 37.079,13 euros más IVA.

Siendo competente esta Alcaldía para la contratación de las obras por no exceder del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, por tanto, para asumir las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

Por esta Alcaldía se RESUELVE:

1º.- Solicitar subvención para la actuación propuesta en la memoria, destinada a cambiar las luminarias de vapor de sodio del casco histórico por lámparas led, al amparo de las ayudas convocadas por el Decreto de referencia y con sujeción al mismo.

2º.- Trasladar la solicitud a la Diputación Foral de Alava junto al resto de la documentación exigida por el Decreto Foral de 3 de agosto de 2018.

En Lapuebla de Labarca a 30 de marzo de 2019.

LA ALCALDESA

41/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las bases reguladoras relativas a la concesión de subvenciones con destino a Entidades Locales que desarrollen actividades dirigidas a la juventud para el año 2019,

publicadas en el BOTA número 48 de fecha 24 de abril de 2019

HE RESUELTO

Solicitar al Instituto Foral de la Juventud dicha subvención además de autorizar la financiación parcial del gasto.

Además manifestar que este Ayuntamiento no ha solicitado a otras administraciones ninguna subvención.

Lapuebla de Labarca, 2 de mayo del 2019

LA ALCALDESA

42/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Siendo necesario proceder a la contratación de personal socorrista con ocasión de la temporada de piscinas 2019.

RESUELVO:

Aprobar las bases generales que regirán la presente convocatoria con arreglo al siguiente detalle, publicándolo en los lugares de costumbre y en la página web municipal, y otorgando un plazo para la presentación de solicitudes hasta las 14 horas del 17 de mayo de 2019:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SOCORRISTAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAPUEBLA DE LABARCA EN 2019

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de las presentes bases la contratación temporal

-Convocatoria de dos plazas personal laboral temporal, modalidad obra o servicio determinado.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

-Servicios de socorrismo y cursillos a realizar en las instalaciones de las piscinas de Lapuebla de Labarca durante la temporada de piscinas de verano 2019, prevista, en principio y sin perjuicio de pequeñas variaciones en el inicio y final de la misma, del 14 de junio hasta el 2 de septiembre en horario de 11,00 a 20,30 horas.

-Ambos trabajadores tendrán una jornada continuada de lunes a domingo.

-Los socorristas se mantendrán en el recinto de la piscina, no debiendo salir del mismo durante la duración de su servicio, realizando las tareas de vigilancia y atención de la zona.

-Fomentar el uso del euskera en un entorno vinculado con actividades de ocio.

-Mantendrán en orden los almacenes y lugares de almacenaje del material, así como el botiquín.

-Los socorristas en todo el horario de apertura se encargará de realizar las curas y atenciones necesarias dentro de su competencia.

-Los socorristas se encargarán de mantener limpio el recinto de baño y alrededores.

-Se realizarán cursos de natación, iniciación y perfeccionamiento, así como clases de aerobio en agua.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

El carácter del contrato será temporal por obra o servicio determinado. La temporada, en principio, abarcará del 14 de Junio hasta el 2 de Septiembre de 2019 en horario de 11,00 a 20,30 horas, pudiendo ampliarse en una semana, por resolución de Alcaldía, al inicio o la finalización en función de la climatología, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho período de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. **Se fija una retribución MENSUAL de 1.435,94 €.**

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes para formar parte en las pruebas de selección. Será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación

absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

d) Poseer el título de socorrista, o cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias.

e) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca (Álava), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta las 14:00 horas del día 17 de mayo de 2019.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Currículum Vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas.
- Fotocopias de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Tribunal calificador:

Presidente: la administrativo laboral (representante sindical del personal).

Vocal: el alguacil municipal (funcionario).

Vocal-Secretario: el secretario del Ayuntamiento.

Requisitos: Título de socorrista y poseer el graduado escolar, certificado negativo de delitos de naturaleza sexual

Méritos:

Conocimiento básico de euskera, hasta 3 puntos:

1 punto PL1, 2 Puntos PL2, 3 puntos PL 3

Experiencia previa, hasta 4 puntos (1 punto por temporada)

Situación de desempleo, 1 puntos.

Poseer estudios relacionados con la actividad física: hasta 2 puntos.

Finalizados los trámites de selección, se formará una bolsa de empleo para el año 2019, por la que serán llamados correlativamente los candidatos no seleccionados inicialmente en el momento en que se produzca la baja de alguno de los seleccionados.

Los candidatos seleccionados deberán aportar antes de la firma del contrato, obligatoriamente, el CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL. En caso de que no lo hicieran en el plazo que se determine en la resolución de nombramiento, se pasará al siguiente candidato.

En Lapuebla de Labarca a 6 de mayo de 2018.

LA ALCALDESA.

43/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **MARIA FELICIDAD MEDRANO RUIZ DE UBADO** para obras de REPARACION DE FACHADA EN C/ AVDA. LA POVEDA 27, en la parcela 1013 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 8 de mayo de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a de **MARIA FELICIDAD MEDRANO RUIZ DE UBADO** para obras de REPARACION DE FACHADA EN C/ AVDA. LA POVEDA 27, en la parcela 1013 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud en las siguientes CONDICIONES:

- a) El plazo de ejecución será de 1 mes.
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.100,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 44,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 9 de mayo de 2019.

LA ALCALDESA

44/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **PILAR MOLINA BADILLO** para obras de RETEJADO EN C/ REAL 18, en la parcela 202 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 8 de mayo de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **PILAR MOLINA BADILLO** para obras de RETEJADO EN C/ REAL 18, en la parcela 202 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud en las siguientes CONDICIONES:

a) El plazo de ejecución será de 1 mes.

b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 2.392,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 95,68 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 9 de mayo de 2019.

LA ALCALDESA

45/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de Rolando Mirabales Hernández, con NIE X8150751B, instando la concesión de autorización municipal para la realización de un campeonato olímpico de boxeo el sábado 11 de mayo de 2019 de 19:00 a 22:00 horas con un aforo máximo de 400 personas.

Vista la documentación que acompaña a la misma (seguro de responsabilidad civil, presencia permanente de ambulancia, médico, NIE del solicitante, cartel anunciador ...).

Considerando lo dispuesto por el art. 33 de la Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el art. 70 de la Ley 13/2016, de 28 de julio, de Turismo, y art. 7 del Decreto 296/1997, de 16 de diciembre, por el que se establecen los horarios de los espectáculos públicos y actividades recreativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, modificado por el Decreto 36/2012 de 13 de marzo.

Siendo competente esta Alcaldía para el otorgamiento de la presente autorización de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

1º.- Autorizar la realización del festival al amparo de la vigente [Ley 10/2015, de 23 de diciembre](#), de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en las siguientes condiciones:

- Deberán cumplirse las previsiones del plan de autoprotección del edificio (Frontón Municipal), asumiendo el organizador el compromiso de no modificarlo.

En concreto:

-La salida de emergencia no deberá estar bloqueada.

-Tanto la salida principal como la de emergencia deberán estar libres de obstáculos en un radio de 10 metros.

-La disposición de las sillas de tijera en cancha deberá dejar pasillos de salida en todas direcciones. Las sillas se agruparán en grupos separados por pasillos transversales y laterales de 1,20 m. de anchura con un

máximo por grupo de 10 filas y 8 asientos por fila. Separación entre filas: 30 cm con asiento bajado. La separación a laterales y paredes (o cualquier elemento fijo, como el propio ring) también deberá ser de 1,20 metros.

- El itinerario de entrada y salida de la cancha así como la puerta de emergencia deberán estar correctamente señalizados así como comprobadas las luces de emergencia.
- El aforo del inmueble es de 321 personas sentadas en asientos fijos de grada, 12 personas en pasillo de grada y 260 personas en cancha en sillas de tijera, lo que hace un total máximo de 593 espectadores, debiendo disponer de sistema de conteo de personas y control de aforos.
- El organizador deberá cumplir con las obligaciones detalladas en la Ley 10/2015, y, en concreto, con las señaladas en su artículo 12.
- Está expresamente prohibida la expedición de bebidas alcohólicas en el interior de todo el edificio (art. 31.3.d) de la LEY 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias), o la introducción de alcohol del exterior por los asistentes, debiendo controlarse y colocarse un cartel advirtiendo de tal circunstancia.
- La organización deberá cumplir y vigilar el cumplimiento por los participantes de todas las obligaciones exigidas por el Reglamento de Boxeo Aficionado de la Federación Española de Boxeo.
- Deberá contar con los servicios de seguridad necesarios para el control del público conforme al aforo máximo permitido.
- La ambulancia y el médico deberán estar presentes en todo momento durante la realización del evento, debiendo suspenderse en caso contrario y en tanto se ausenten.

2º.- Autorizar la ocupación del Frontón Municipal de Lapuebla de Labarca para la celebración del evento deportivo, así como la utilización de sus instalaciones y de las 200 sillas de tijera, jaulones y, en su caso, transpaleta de transporte puestos a disposición del organizador por el Ayuntamiento, en las siguientes condiciones:

- El evento deportivo durará el tiempo marcado por la autorización.
- Finalizado el evento, la organización deberá dejar el edificio correctamente cerrado y retirados los bienes

y enseres de su propiedad de forma que el lunes día 13 el Ayuntamiento pueda proceder a su limpieza y a retirar el material municipal

- El organizador será responsable de los daños que sufran las instalaciones municipales, bienes y enseres municipales como consecuencia de las acciones u omisiones culposas o negligentes del organizador, sus dependientes o todas aquellas personas de los que éste deba responder o de las personas dependientes de empresas subcontratadas por el mismo para la realización de todo o parte la actividad autorizada.

Con anterioridad a la apertura al público (18:00 horas) y con posterioridad a la hora de finalización del evento el edificio deberá estar totalmente desalojado de espectadores, permitiéndose únicamente la permanencia de los deportistas participantes, empleados y organización para las tareas deportivas previas o de montaje, desmontaje y cierre del edificio.

En todo caso el evento deberá haber finalizado a las 23:00 horas del día 11 de mayo.

Lapuebla de Labarca, 10 de mayo de 2019.
LA ALCALDESA

3.-APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL PARA CLASIFICAR PARTE DE LA PARCELA 2-214 COMO ZONA AGRICOLA DE USO LIMITADO SOBRE SUSTRATO FRAGIL (Z7).

Vista la modificación puntual de las NNSS del Planeamiento municipal tramitada a instancia de Ercoro S.C. y redactada por el arquitecto Luis. M. Murúa Cenea para clasificar parte de la parcela 2-414 como Z7, zona agrícola de uso limitado sobre sustrato frágil, así como parte de las parcelas 3-454, 508 y 392 como Z3, zona forestal y a restaurar sobre sustrato frágil, desclasificando como sistema general, espacio natural, la parte de la parcela 2-414 que se propone modificar a Z7.

Vistos los informes sectoriales previos favorables:

- Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la D.F.A. de 15 de marzo de 2018..
- Departamento de Agricultura de la D.F.A. de 18 de abril de 2018.
- Dirección de Patrimonio Cultural de G.V. de 12 de abril de 2018.
- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento de 18 de junio de 2018.
- Ura - Agencia Vasca del Agua, de 30 de julio de 2018.

- Confederación Hidrográfica del Ebro de 22 de octubre de 2018.
- Informe de impacto en función del género, de Secretaría Intervención, de 9 de noviembre de 2018 concluyendo la innecesariedad de formular evaluación de impacto de género.

Formulado Informe Ambiental Estratégico por Orden Foral 199/2018 de 4 de julio de 2018 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo. BOTHA nº 83 de 18 de julio de 2018.

Visto el informe preceptivo de Secretaría Intervención de fecha 12 de noviembre de 2018, emitido en cumplimiento de lo previsto por el art. 47.2 en relación al 92.1 de la Ley 7/1985.

Aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 15 de noviembre de 2018 y expuesta al público por espacio de un mes mediante anuncio en el BOTHA nº 137 de 28/11/2018 y tablón municipal con igual fecha y en los diarios El Correo, con fecha 5/12/2018 y Noticias de Alava de 10/12/2018.

Transcurrido un mes desde la última publicación sin que se hayan presentado alegaciones.

Emitidos los siguientes informes sectoriales favorables, tras la aprobación inicial, confirmando los informes previos anteriores:

- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de la Diputación Foral de Alava de 6 de mayo de 2019.
- Informe de la Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco de 9 de abril de 2019.
- Informe de la Dirección General de Aviación Civil de 4 de abril de 2019
- Informe de Ura Agencia Vasca del Agua de 29 de Marzo de 2019, que hace referencia tanto al propio como al emitido por Confederación Hidrográfica del Ebro.

Emitido informe con fecha 2 de abril por la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana de fecha 2 de abril de 2019, solicitando la subsanación del error consistente en la inclusión de parte de la parcela dentro del sistema general de espacios libres, aspecto que no es necesario modificar porque tal clasificación no está contemplada por las Normas Subsidiarias vigentes.

Efectuada la anterior corrección al proyecto y no siendo necesaria repetir su exposición pública al no tener carácter sustancial.

No habiéndose recibido informe dentro del plazo legal de un mes del resto de administraciones requeridas para ello.

Contando el municipio con una población inferior a 7.000 habitantes

De conformidad con lo previsto por el art. 90 en relación al 104 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo.

Por unanimidad de los cuatro miembros del Pleno presentes, lo que constituye mayoría absoluta del Pleno de la Corporación, se ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual de las NNSS del Planeamiento Municipal, tramitada a instancia de Ercoro S.C. y redactada por el arquitecto Luis M. Murúa Cenea para clasificar parte de la parcela 2-414 como Z7, zona agrícola de uso limitado sobre sustrato frágil, así como parte de las parcelas 3-454, 508 y 392 como Z3, zona forestal y a restaurar sobre sustrato frágil, desclasificando como sistema general, espacio natural, la parte de la parcela 2-414 que se propone modificar a Z7.

2º.- Remitir el expediente completo, debidamente foliado y diligenciado, a la Comisión del Ordenación del Territorio para su informe y, en su caso, posterior aprobación definitiva por el órgano foral competente.

4.-SOLICITUD DE PLAN FORAL 2.020-2.021.

Por la Alcaldía se da cuenta del anteproyecto elaborado por el Arquitecto municipal así como de la reunión mantenida con los técnicos de Plan Foral, en la que se aconsejó la inclusión de una red separativa de pluviales, la utilización de redes de saneamiento y pluviales en materiales que aseguren una mejor estanqueidad de las mismas así como una terminación del pavimento en hormigón sin pulir y con caída al centro, preferentemente hacia un caz, para facilitar la evacuación de aguas pluviales, en caso de insuficiencia de la red, por la elevada pendiente de las calles, lo que ha supuesto un incremento del presupuesto de los 525.076,10 euros iniciales a un total de 648.700,38 euros (IVA incluido). Incremento de presupuesto que, por otra parte, otorgará una mayor flexibilidad en la redacción del proyecto de obra ya que se desconoce el estado concreto de los calados bajo la calle, de los que habrá de realizarse un estudio minucioso, y cuyo refuerzo, en esta fase, se presupuesta en base a previsiones.

Los honorarios de redacción de proyecto y dirección técnica, también subvencionados, se estiman en 33.880,00 euros (IVA incluido).

Por consiguiente, considerando todo lo anterior.

Vista la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava así como el Decreto Foral 22/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 8 de abril, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Plan Foral de Obras y Servicios a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava, y la convocatoria para el periodo 2.020-2.021.

Visto el anteproyecto de las obras de URBANIZACION DE LA ZONA OESTE DE LA CALLE BODEGAS en Lapuebla de Labarca redactada por el Arquitecto municipal con un presupuesto de ejecución material por contrata de 648,700,38 euros y 33.880,00 euros previstos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra.

Siendo competente el Pleno de la Corporación para la contratación de las obras de referencia, por razón de la cuantía, y, por tanto, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la solicitud de la subvención.

Por unanimidad, se ACUERDA:

1) Solicitar, para su inclusión en el programa 2020-2021 del Plan Foral de Obras y Servicios la siguiente obra: URBANIZACION DE LA ZONA OESTE DE LA CALLE BODEGAS con un presupuesto global de 382.580,38 euros correspondientes a:

- 648.700,38 € de presupuesto de ejecución material por contrata (450.517,66 € de presupuesto de ejecución material mas gastos generales, beneficio industrial e IVA).
- 28.000,00 € de honorarios (14.000,00 de redacción, 14.000,00 de dirección de obra e IVA).

2) Aprobar la el anteproyecto, el plan de financiación de la obra y el informe técnico asesor en materia urbanística que se presentarán con la solicitud de las ayudas.

3) Asumir la responsabilidad de la financiación total de las obras o servicios y, en su caso, de los honorarios correspondientes que sean incluidos en el citado Plan, así como del cumplimiento íntegro de la normativa aplicable a la obra solicitada y de todas las condiciones previstas en la Normativa Reguladora y, en especial, de la normativa de accesibilidad.

4) Declarar que la entidad local no se encuentra concernida por ninguno de los motivos de exclusión recogidos en el art. 8 de la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios.

5.- APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DE 2018

Examinada la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2018 y sometida con fecha 1 de abril de 2019 a informe de la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, la cual ha sido expuesta al público por espacio de quince días desde su inserción en el BOTHA nº 45 de 12 de abril de 2019 y tablón municipal de anuncios, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, por unanimidad SE ACUERDA:

1º.- Aprobar la citada Cuenta General de esta Entidad

correspondiente al ejercicio de 2018.

2º.- Ordenar su inmediata remisión al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y Diputación Foral de Alava.

6.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por D. Carlos Errasti Elorza se pregunta por las solicitudes para el puesto de socorrista, respondiéndose por la Alcaldía que, a falta del último día de plazo hay dos ofertas, aunque ninguna para el bar de las piscinas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por finalizada la sesión a las 19:30 horas de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA.

Fdo. Maider Murillo Treviño.